

SOCIEDAD
DEL
GRAN TEATRO DEL LICEO.

Dⁿ Antonio Palou de Comasema tiene depositada en la Tesorería de esta Sociedad la suma de veinte mil pesetas en garantía del contrato otorgado mediante escritura pública en 15 de Noviembre último ante D. Jose Falp por el intro. en representación de la Junta de Gobierno á favor de Dⁿ Alberto Bernis, por quien ha sido cedido á D. Manuel Sabrat, quedando afecta dicha suma á las condiciones del expresado contrato, de modo que no podrá ser devuelta al nombrado Señor Palou sin el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en aquella escritura, cualesquiera que sea la persona que represente la Empresa ó la adquiriera en lo sucesivo, mediante el oportuno consentimiento por escrito de esta Junta. Y para que conste se le libro el presente en Barcelona á 15 de Diciembre de 1882.

El Presidente

José Peris
y Faján

Recibi dicha cantidad

Ant. P. de Comasema

El Sr. Tesorero de esta Sociedad se hará cargo de la cantidad de tres mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con ocho céntimos que deja en depósito la Empresa de funciones para responder del pago del segundo trimestre de la contribución industrial, después de haber exhibido un documento librado por la Intervención de Hacienda por el que consta quedar en depósito en la Tesorería de Hacienda Pública de la provincia una cantidad igual para responder del pago del primer trimestre de dicha contribución. Estos depósitos los ha constituido la Empresa por haber interpuesto recurso de obrada contra el citado impuesto, por creerlo excesivo, y esta Junta de Gobierno se da por enterada del primero y acepta el segundo para que tenga cumplimiento la condición 5.ª de la esca. de cesion del Teatro, quedando en devolver la cantidad depositada a la Empresa en el momento que esta le presente un documento que acredite haber pagado con rebaja o sin ella la expresada contribución industrial.

Barcelona 11 de Mayo de 1883.

El Presidente accionero

L. Pons Berra

Seis Pesetas 3884 088

Recibi
p. el Tesorero

J. L. Talb



1883 - 11 Mayo.

El día 9 de los corrientes presento la Empresa el recibo para cobrar la 9^a quincena de la subvencion; y como se le recordó lo que previene el art^o 54^o de la escritura de cesion del Teatro, manifestó que no podia exhibir los recibos de haber pagado la contribucion industrial por cuanto al serle presentado el recibo del primer trimestre habia interpuesto recurso de amparo contra la cuota que se le asignaba ^{por excederla excesiva,} pero que presentaria un justificante de tener depositada la cantidad que se la reclamaba, y que en cuanto al pago del segundo trimestre, podia la Junta de Gobierno retenerse en depósito una cantidad igual para asegurar el pago. Aceptado por la Junta este arreglo, la Empresa ha presentado hoy una certificacion librada por la Intervencion de Hacienda, fecha 9 de los corrientes, justificativa de haber D. Alberto Berrios depositado en la Tesoreria de Hacienda Publica de la prov^a la cantidad de pesetas 3,882⁰⁸ para res- ^{de lo cual} pondrar de dicho pago, en vista de lo cual la Junta ha acordado pagar a la Empresa la cantidad de Pesetas 10,416⁶⁶ importe de la 9^a quincena de la subvencion, deduciendo enpero de ella otra cantidad de pesetas 3,882⁰⁸ que quedan depositadas en la Tesoreria de la Sociedad hasta que la empresa acredite el pago de la expresada contribucion.

Para resguardo de la Empresa se ha sido librado por la Junta el documento cuya copia es adjunta.

El Sr. Tesorero ^{de esta Sociedad} se hara cargo de la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con ocho cent^{os} que deja en depósito la Empresa de fumos para responder del segundo trimestre de la contribucion industrial, despues de haber exhibido un documento de la Yntervencion de Hacienda, ~~de la gran~~ por el que consta quedou en deposito en la Tesoreria de Hacienda Publica de la Provincia cantidad igual para responder del ^{por} primer trimestre de dicha contribucion. Estos depositos los ha constituido la Empresa por haber interpuesto recurso de obrada contra el citado impuesto, por exceso excesivo, y esta Junta de Gobierno se ha por enterada del primero y acepta el segundo para que tenga cumplimiento ~~de~~ ^{de} la condicion 5^a de la esca de escaion del Teatro, quedando en deber la cantidad depositada a la Empresa al momento que esta le presente un documento que acredite haber pagado con rebaja o sin ella dicho contrib. ind.

Barroa 11 Mayo 1833
El Presidente de

Recibi
El Tesorero